



Neiva (H), veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURÍN
Demandado : MARIA EUGENIA SOLANO JACOBO
Radicado : 2022-207

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resultan a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURÍN NIT. 901.291.920** y en contra de **MARIA EUGENIA SOLANO JACOBO CC. 26.421.644**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$72.000), correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de julio del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



3.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

4.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



9.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



15.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



21.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$21.500), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



27.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



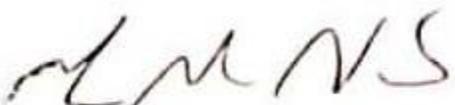
33.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por el valor de las cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial y sus correspondientes intereses moratorios.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de su dirección física, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA identificado con CC. 1.075.240.806 expedida en Neiva y tarjeta profesional No. 242.597 del CSJ. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ